

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS
DEMANDANTE: RUBIELA RAMIREZ MARIN
PRESUNTA PERSONA CON DISCAPACIDAD: LAYDI KATERINE ZUÑIGA RAMIREZ
RADICADO: 2006-00169-00

**INFORME DE ADJUDICACION DE APOYOS PARA PERSONA EN
CONDICION DE DISCAPACIDAD¹**

- Fecha de visita socio familiar de identificación de apoyos: 25/07/2023.
- Elaboración del informe socio familiar de identificación de apoyos: 11/09/2023.

1.- OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en Auto Interlocutorio de fecha 08 de junio de 2023, de realizar visita domiciliaria a la residencia de la discapacitada, para verificar sus condiciones de vida, la composición de su núcleo familiar cercano y que persona puede ser idónea para ser designada como apoyo de la misma a efectos de realizar trámites ante la entidad prestadora de servicios de salud, posible acceso a pensión de su señora madre, vinculación como beneficiaria a la unidad de víctimas, realizar proceso de pérdida de la capacidad laboral, o acto jurídico que es el objeto del presente proceso.

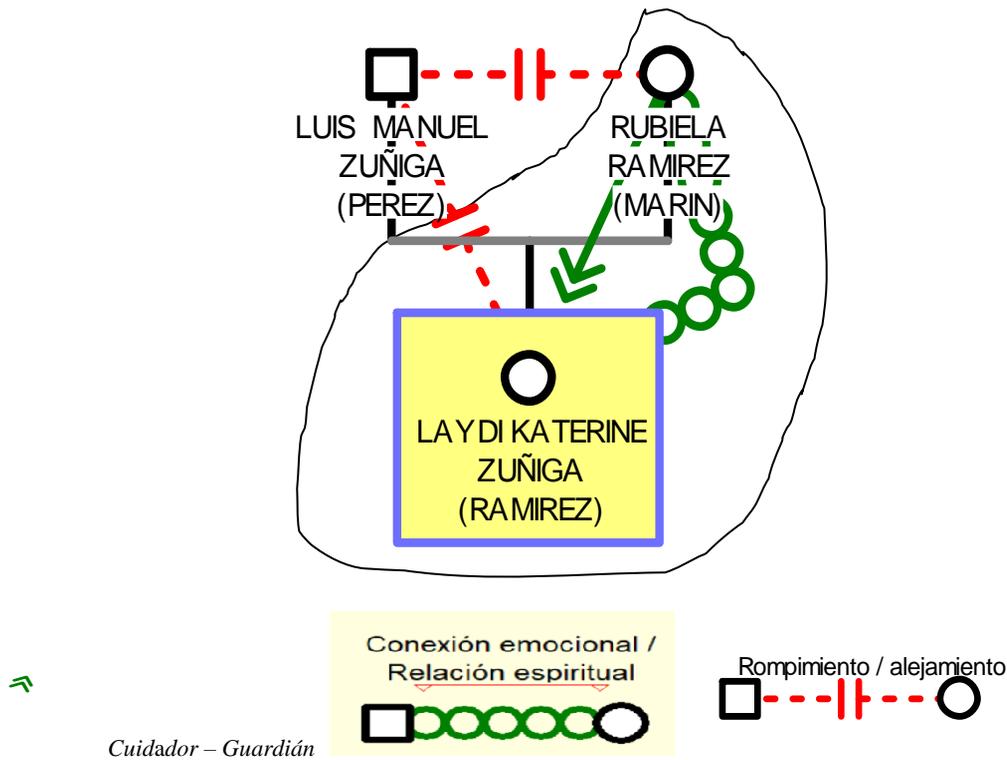
2.- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN:

- Visita domiciliaria,
- observación al hogar de la persona con discapacidad.
- Entrevista semi-estructurada a la persona con discapacidad y a los familiares que la rodean.
- Análisis de la dinámica social y familiar.
- Informe de Identificación de Apoyos Judiciales

Quien atiende la visita: RUBIELA RAMIREZ MARIN de **56** años de edad.

¹ Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del estudio pericial del caso que nos ocupa, se refiere únicamente y exclusivamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias, o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional, amparando el presente informe conforme al Art. 25 y 26 de la ley 1090 de 2006, en el que fue informada la parte involucrada respecto a la forma, y finalidad de la obtención de la información para la elaboración del concepto solicitado por el JUEZ adscrito al despacho.

Parentesco: MADRE de la persona con discapacidad LAYDI KATERINE ZUÑIGA RAMIREZ.



| Nombre | Parentesco | Edad | E. C. | Escolaridad | Ocupación |
|-------------------------------|---------------|---------|---------|---------------------|---------------------------------------|
| LAYDI KATERINE ZUÑIGA RAMIREZ | DISCAPACITADA | 38 AÑOS | ***** | Bachillerato | Casa – Cursos Ocupacionales |
| RUBIELA RAMIREZ MARIN | MAMÁ | 56 AÑOS | SOLTERA | Auxiliar Enfermería | Ama de Casa – Enfermera Independiente |

3. CONDICIONES GENERALES DE VIDA

La residencia está ubicada en la Calle 25B # 11 - 133 Urbanización Papayal de Palmira – Valle del Cauca, la residencia es propia de la señora RUBIELA y cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, los ingresos que obtienen del hogar provienen del trabajo por turnos que ejerce la señora Rubiela de su profesión como enfermera por valor aproximado de un salario mínimo, adicionalmente recibe \$ 806.506 de cuota alimentaria por Leydi producto de embargo al demandado en proceso tramitado ante este despacho con radicado 1991-00066-00, en gastos paga \$192.000 de salud y pensión, \$650.000 comida, \$250.000 Servicios, \$200.000 Transporte, \$180.000 medicinas, \$150.000 Terapias ocupacionales, eventualmente la señora Rubiela recibe apoyo económico en caso de necesitarlo por parte de su familia por línea materna, hermanos y sobrinas recibiendo aproximadamente unos \$200 mil pesos mensuales.

Respecto de la historia de vida de Leydi, indica la señora demandante que ella tuvo un parto prolongado dado que empezó con dolores una semana antes del parto pero los médicos la regresaron a casa, adicionalmente Leydi fue una niña macrosomica porque pesó casi 5.000 gr al nacer y ella tan solo tenía 17 años, por ello su hija sufrió de hipoxia perinatal (sufrimiento fetal – falta de oxígeno al nacer), posterior a ello a los 7 meses de nacida empezó a convulsionar, desde ahí empezó el proceso e inicio tratamientos farmacológicos para el manejo de las convulsiones desde que la menor tenía un año y medio hasta el día de hoy, hasta que a partir de los 12 años con

el inicio de la pubertad empezó a presentar otros síntomas teniendo que ser remitida además de neurología por el Síndrome convulsivo de difícil manejo a psiquiatría al diagnosticarle trastorno depresivo asociado al convulsivo y trastorno de comportamiento, llegando a presentar estados catatónicos, y todos los tipos de crisis epilépticas, es a partir de ahí que el padre acepta incluirla en el sistema de salud de la Policía Nacional, y empiezan otro proceso para tratar de estabilizarla y en ello se demoran casi un año, posteriormente a los 31 años le realizan a Leydi una Lobectomía Temporal Derecha (Le Retiraron el Lóbulo Temporal Derecho del Cerebro porque ahí encontraron el foco que provocaba las convulsiones), y se facilitó el manejo de Leydi respecto de las convulsiones tomando actualmente Levetiracetam (Keppra 1000 mg), Lamictal 100 mg, urbadan 20mg, sertralina 100mg, Olanzapina, adicionalmente está en control por colesterol y triglicéridos altos.

Indico la demandante que ellas se movilizan en Taxi y bus urbano pues no tienen carro, por lo cual tienen dificultades para su movilidad.

La señora Rubiela expresa que su hija depende de ella, porque a pesar de haberse graduado de bachillerato antes de la cirugía requiere de otra persona para realizar determinadas actividades diarias, adicionalmente se encuentran actualmente adelantando el proceso de valoración por medicina laboral y les están solicitando de la actualización de la sentencia de Interdicción a Adjudicación de Apoyos.

Por otra parte la señora Rubiela se encuentra adelantando trámites para su pensión y le piden el certificado de discapacidad de su hija el cual no se lo generan sin la sentencia actualizada, adicionalmente cada tres años la Policía le solicita vigencia de la sentencia que inicialmente fue de interdicción para mantener activos los servicios de salud y cuota alimentaria de Leydi, otra entidad que le solicita la vigencia de la sentencia es la Unidad de Víctimas, para tramitar las tutelas en favor de su hija como agente oficiosa, para todos los trámites de salud que su hija requiere (citas y procedimientos médicos, entrega de medicamentos, entre otros).

Conforme a la última valoración que le realizaron presenta un reporte de discapacidad absoluta permanente, teniendo un puntaje de pérdida de la capacidad laboral del 56% en Colombia y en España el resultado fue 66% mayor al dado en Colombia, sin embargo requiere nuevamente Sentencia para continuar con el trámite de valoración total por medicina laboral.

Respecto de Leidy es capaz de ubicarse en espacio y reconoce su casa, la de sus familiares cercanos, es capaz de llegar al centro de la ciudad, sin embargo no tiene conciencia del uso del dinero, no hace cálculos inmediatos para aplicarlo al dinero, y en algunas partes se han aprovechado de esa situación para quitarle dinero, se le dificulta relacionarse con otras personas dado su situación y por ello necesita acompañamiento y control con psiquiatría y psicología, por otro lado en caso de que la señora Rubiela esté de turno trabajando puede quedarse sola en casa hacer los oficios, calentar su comida, usar el teléfono en caso de emergencia.

Los referentes familiares de Leydi son sus familiares por línea materna, con quienes siempre ha tenido una relación cercana, especialmente con la señora Ligia Ramírez hermana de la señora Rubiela, Sandra Hernández su sobrina, personas que estarían dispuestas a cuidar de Leydi en ausencia de la señora Rubiela, estando de acuerdo Leydi en que en determinado caso sean su madre y prima Sandra quienes la

representen porque han sido las personas con quien se ha criado y la han acompañado en todo su proceso, y no con su padre o su familia paterna porque no tiene contacto con ellos desde que cumplió la mayoría de edad y eventualmente ha hablado con ellos vía telefónica.

4.- DERECHOS DEL DISCAPACITADO

4.1. DERECHO A LA SALUD

La persona discapacitada actualmente tiene la EPS DE LA POLICÍA NACIONAL, quien cada determinado tiempo le solicita la sentencia actualizada para mantener activos los servicios de salud a la beneficiaria. Su diagnóstico principal es SÍNDROME CONVULSIVO DE DIFÍCIL MANEJO más TRASTORNO DEPRESIVO ASOCIADO AL CONVULSIVO Y TRASTORNO DE COMPORTAMIENTO, actualmente la atienden y mantiene control médico en la EPS, le entregan los medicamentos toda vez que está amparada por tutela, dado que no se puede valer por sí misma, requiere ayuda para orientarse en sitios desconocidos para ella, presenta lenguaje verbal y escrito para darse a entender.

En la EPS a la señora Rubiela le han solicitado un documento legal para que sea representada por otro adulto y pueda tomar decisiones por ella ante determinados procedimientos que requieren de la voluntad de la persona.

4.2. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

La demandante índico que los alimentos de LAYDI KATERINE ZUÑIGA RAMIREZ y de la familia en general, son cubiertos con los ingresos que recibe de cuota alimentaria producto del embargo de alimentos que recae sobre su padre y con los ingresos que recibe su madre producto de su trabajo y la ayuda económica que reciben de sus familiares.

4.3. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

La señora LAYDI KATERINE siempre ha vivido junto a su madre la señora RUBIELA RAMIREZ M, y ha contado con el acompañamiento constante de sus tíos y primos por línea materna quienes le prodigan amor y cuidados.

El señor LUIS MANUEL ZUÑIGA PEREZ se ha desentendido desde hace muchos años del cuidado y acompañamiento a LAYDI KATERINE y a su madre desde que padecido la enfermedad y se alejó totalmente de la familia, primero desapareciendo por dos años y luego dejo de contactarse con ellos al igual que los familiares por vía paterna.

5.- TIPO DE COMUNICACIÓN QUE UTILIZA LA DISCAPACITADA:

5.1. Cómo se comunica:

La beneficiaria del acto jurídico es capaz de comunicarse de forma verbal y escrita y da a entender sus deseos y posición personal frente al presente proceso.

6.- AUTODETERMINACION

6.1. Maneja autonomía para:

- Bañarse, vestirse, elige su propio vestuario, realiza organización del hogar.
- En casa y bajo orientación realiza actividades manuales y de terapia ocupacional.

6.2. Requiere apoyo para:

- Toma de decisiones que la afecten, realizar trámites ante la EPS, acompañamiento a citas médicas, manejo del dinero.

6.3. Requiere apoyo para:

- Reclamación de dinero y/o bienes
- Manejo del dinero y/o bienes
- Cuidados de Salud (citas médicas, cirugías), reclamaciones, derechos de petición y/o presentación de tutelas.
- Salir a pasear.

7.- PREFERENCIAS DE LA DISCAPACITADA.

La discapacitada puede expresar preferencias personales y/o sociales.

8.- METAS Y ASPIRACIONES DE LA DISCAPACITADA.

La discapacitada puede expresar metas o aspiraciones personales y/o sociales

9.- BARRERAS

9.1. ACTITUDINALES

LA DISCAPACITADA en la actualidad no es capaz de tomar decisiones por sí sola.

La madre, tías y primas han sido protectoras con LA DISCAPACITADA por su condición de dependencia parcial.

9.2. COMUNICACION

La familia en general, entienden cuando ella se comunica con ellos.

Es evidente que LAYDI KATERINE tiene perdida de la capacidad cognitiva producto del SÍNDROME CONVULSIVO DE DIFÍCIL MANEJO y la LOBECTOMÍA.

10.- OBSERVACION A LA DISCAPACITADA

Al llegar a la residencia se encontraban presentes, la demandante y LAYDI KATERINE.

La discapacitada tiene da a conocer su postura frente a sus necesidades personales y sociales.

Por lo narrado se concentra esta visita en la entrevista semi estructurada realizada a la discapacitada y a su madre sobre la finalidad de la misma.

ANALISIS DEL CASO

Es importante establecer que “SÍNDROME CONVULSIVO DE DIFÍCIL MANEJO y la LOBECTOMÍA” las mismas generaron daño cerebral permanente a LAYDI KATERINE.

De allí se desprende toda la condición actual y futura de la discapacitada, quien no podrá desarrollar satisfactoriamente habilidades para la vida a futuro, habilidades tales como:

- capacidad de tomar decisiones
- habilidad para resolver problemas
- capacidad de pensar en forma creativa
- capacidad de pensar en forma crítica
- habilidad para comunicarse en forma efectiva
- habilidad para establecer y mantener relaciones interpersonales
- conocimiento de sí mismo
- capacidad de establecer empatía
- habilidad para manejar las propias emociones
- habilidad para manejar las tensiones o estrés

Las cuales según la OMS² son “aquellas aptitudes necesarias para tener un comportamiento adecuado y positivo que nos permita enfrentar eficazmente las exigencias y retos de la vida diaria”.

En este sentido se pudo establecer no solo con la observación a la persona discapacitada sino, por la información entregada por su núcleo familiar más cercano, que esta depende de las personas de su entorno, quienes le han garantizado todos sus derechos.

APOYOS QUE REQUIERE LA PERSONA DISCAPACITADA

1. Para realizar asistencia en gestiones de carácter médico, como: aceptar procedimientos médicos (cirugías, intervenciones, etc), reclamar medicamentos, pedir citas médicas especializadas, hacer reclamaciones, elevar derechos de petición y/o interponer tutelas a favor de la discapacitada.
2. Para gestionar y/o reclamar posiblemente pensión por discapacidad.

² DIVISIÓN DE SALUD MENTAL ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD GINEBRA 1993. ENSEÑANZA EN LOS COLEGIOS DE LAS HABILIDADES PARA VIVIR PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES. Es necesario tener en cuenta que la OMS, estableció que, “las habilidades para vivir son aquellas aptitudes necesarias para tener un comportamiento adecuado y positivo que nos permita enfrentar eficazmente las exigencias y retos de la vida diaria. Descritas de esta forma, los diferentes tipos de habilidades que pueden llamarse habilidades para vivir son innumerables, y es probable que su naturaleza y definición difieran en distintos medios y culturas. Sin embargo, un análisis del campo de las habilidades para vivir sugiere que existe un grupo esencial de habilidades que son el centro de las iniciativas basadas en habilidades para vivir para promover la salud y el bienestar de niños y adolescentes. Página 6 y 7

3. Realizar proceso para Valoración de pérdida de la capacidad laboral.
4. Administrar dinero.

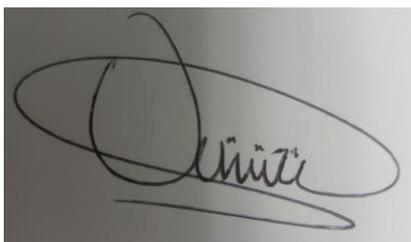
PERSONAS QUE PUEDEN SER APOYO PARA LA PERSONA DISCAPACITADA

En la visita socio familiar se pudo determinar, que la persona que está tiempo completo con la señora LAYDI KATERINE ZUÑIGA RAMIREZ es su madre la señora RUBIELA RAMIREZ MARIN de 56 años, ella es la que la atiende en la casa, la lleva al médico, reclama los medicamentos, le proporciona los medicamentos entre otros y en ausencia de ella una de las primas de LAYDI la señora IDARLENY HERNANDEZ RAMIREZ.

CONCLUSIÓN

Teniendo que la persona discapacitada puede definir quién o quienes pueden ser las personas que la apoyen, y expresar si acepta dicho apoyo, como lo establece La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se concluye que esta debe ser escogida mediante el trámite actual conforme a los deseos de la misma quienes han sido garantes de los derechos de la beneficiaria hasta la fecha.

En tal sentido puede nombrarse como apoyo a la madre señora RUBIELA RAMIREZ MARIN y en ausencia de ella la señora IDARLENY HERNANDEZ RAMIREZ, porque ha demostrado su amor y capacidad frente a la persona discapacitada, de quien no se demostró padezcan de problemas de salud que las incapaciten para realizar esta labor.



VANESSA VÁSQUEZ VALDIVIESO
ASISTENTE SOCIAL GRADO 01
Psicóloga – T.P. 118668



ANEXOS FOTOGRÁFICOS

HABITACIONES

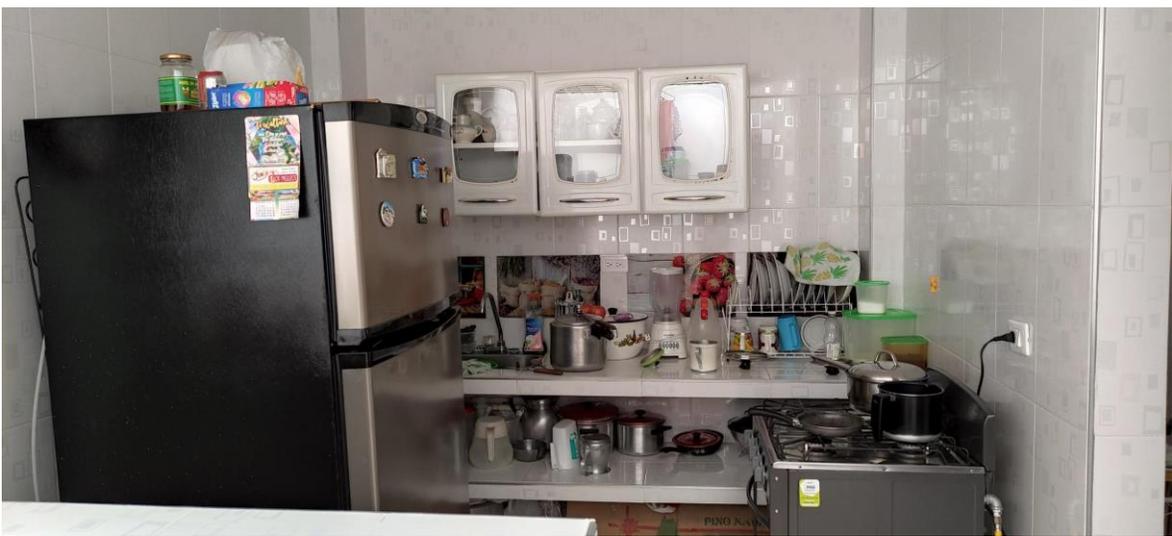


SALA COMEDOR

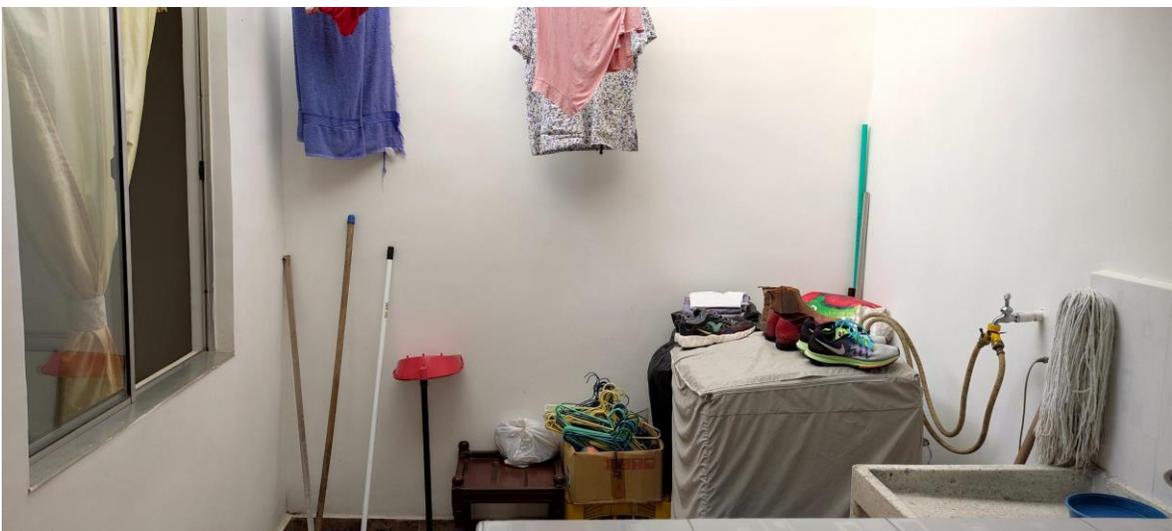




COCINA



PATIO ROPAS



BAÑO



FACHADA

